



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS
Equipo Registros EGIS/PSAT
Interno N° 030- 783 - 2010-03-02

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL EGIS / PSAT SEGUIDO CONTRA CONSULTORA SOCIAL SUYANA LIMITADA

SANTIAGO, 4 MAR. 2011

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 579 /

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) Las disposiciones del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2008, publicado en el diario oficial el 10 de abril de 2008.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) La Resolución Exenta N° 319 de fecha 20 de febrero de 2009, que aprueba convenio marco único entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la EGIS "Consultora Social Suyana Limitada".
- e) La Resolución Exenta N° 471 de fecha 09 de marzo de 2010, que inicia procedimiento administrativo en contra de la EGIS Consultora Social Suyana Limitada, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 11; legalmente notificada según consta a fojas 13.
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- h) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 14 de enero de 2010, en un control de supervisión de rutina se constató que la Egis/Psat **CONSULTORA SOCIAL SUYANA LIMITADA, RUT N° 76.043.268-7, ROL 212**, representada legalmente por doña BEATRIZ VILLANUEVA GONZALEZ, no se encontraba operando en sus oficinas para la atención personalizada de público, ubicadas en calle Ahumada N° 131, oficina 1019 de la comuna de Santiago, sin haber informado en tiempo y forma a esta Secretaría Ministerial del cierre de dicha sucursal o de la suspensión temporal de la atención de público en la misma, lo que podría provocar confusión respecto de los usuarios.
- b) Que, notificada del inicio de procedimiento administrativo por posible infracción al Convenio Marco Regional, la EGIS Consultora Social Suyana Limitada, evacuó sus descargos en tiempo y forma, en la cual la Egis expone que la razón de no operar en la oficina acreditada ante esta Seremi, obedeció a la realización de trabajos en el sistema de alcantarillado de todo el edificio ubicado en Ahumada # 131, los que comenzaron en agosto del 2009 y duraron hasta febrero del año 2010. Como respaldo de la realización de estas reparaciones Suyana Limitada adjuntó fotografías y

certificado emitido por la administración del edificio. Además a lo anterior, la Egis en cuestión precisa que si bien los trabajos de reparación demoraron cerca de seis meses en todo el edificio, Suyana Ltda. permaneció la mayoría del tiempo en las oficinas mientras las condiciones lo permitían, y aún durante el periodo que la Egis se vio forzada a trasladarse, siempre se estuvo yendo a las dependencias de calle Ahumada todas las semanas ya sea para retirar documentos o para mantener contacto con algún usuario.

- c) Frente a la situación de no haber informado a esta Secretaría Ministerial tal situación, como lo señala el Convenio, la Egis en cuestión señala que originalmente los trabajos de reparación del alcantarillado que afectaba directamente a las oficinas solo se iban a tomar alrededor de dos semanas, pero que finalmente no se contó con que producto de las reparaciones de las oficinas aledañas se empezaron a emanar olores que se fueron extendiendo en el tiempo y que a la postre implicó a la Egis ausentarse por un tiempo más prolongado, lo que finalmente evidencia que esta situación no fue originada por Suyana Limitada.
- d) Que de los antecedentes aportados por la Egis/Psat se desprende que a la fecha de realización de control de supervisión de rutina, si bien es cierto, no se encontraba operando en la oficina ubicada en calle Ahumada N° 131, Oficina 1019, Santiago, esto se debía a que la misma estaba siendo sometida, junto al resto del edificio a reparaciones mayores desde el mes de septiembre de 2009, siendo entregada recién a fines del mes de enero de 2010.
- e) Y de conformidad al mérito del procedimiento.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** procedimiento administrativo iniciado por Res. Ex. N° 471 de fecha 09 de marzo de 2010, seguido respecto de la EGIS Consultora Social Suyana Limitada, representada por doña Beatriz Villanueva Gonzalez, ambos con domicilio en Ahumada N° 131, comuna de Santiago.
2. **SOBRESEASE** de los cargos formulados la EGIS en comento, atendidos los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a la EGIS de esta resolución, quien tendrá los plazos establecidos en la Ley N° 19.880 para solicitar la reconsideración de la misma y/o recurso jerárquico, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT/JUR/FVG/JPM

Distribución:

- EGIS Consultora Social Suyana Limitada, Ahumada # 131, Of. 1019, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC-MINVU
- Sr. Director Serviu Metropolitano
- Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° G/ Ley de Transparencia